



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

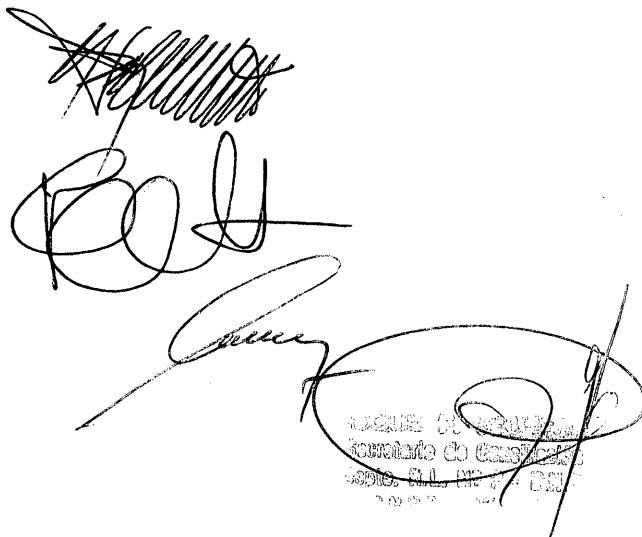
Expediente N° 1.564.550/13

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **un** días del mes de **agosto** del año **dos mil trece**, siendo las **13,00** horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento N° 2 – Dirección de Negociación Colectiva, por la **UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI)** comparecen los Sres. Heraldo Pablo MAGE (MI. 04.867.134) y Roberto BLASI (MI. 12.010.900), Héctor Guillermo FERNANDEZ (MI 04.247.780); Daniel Norberto COURTY (MI 16.215.027); y :Mónica Beatriz ESCUDERO (MI 18.161.692), por una parte y, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA)**, los Sres. Carlos H. BUENO (MI. 04.553.320), Marcelo SANGINETTO (MI. 17.753.486) y la Dra. María Eugenia SILVESTRI (M.I. 26.024.740), todos en calidad de paritarios.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a **ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan**: Que por éste acto agregan acuerdo y escala salarial para el periodo 2013/14, el mismo consta de cuatro fojas, ratificando contenido y firmas, solicitando en consecuencia su correspondiente homologación.-----

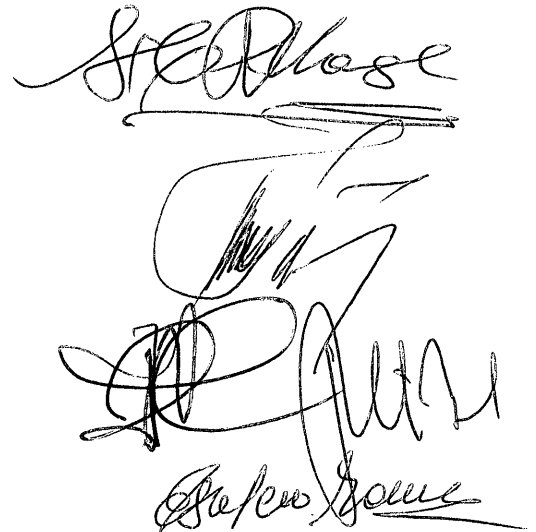
Siendo las 13,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.-----

SECTOR EMPLEADOR



F.6718

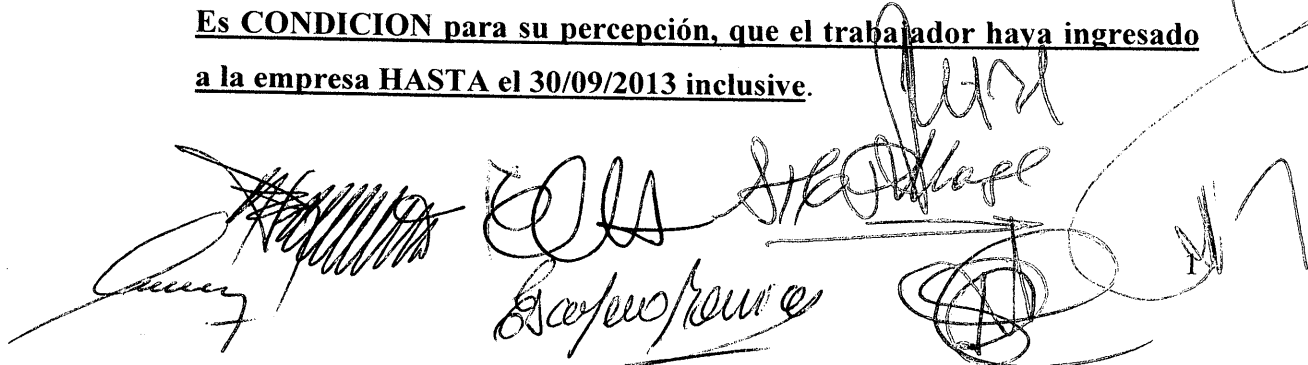
SECTOR SINDICAL



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º día del mes de Agosto de dos mil trece, siendo las 13:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10**, los Sres. Carlos H. BUENO y Marcelo SANGINETTO y lo hace además, la Dra. María Eugenia SILVESTRI, en calidad de Asesora Paritaria; y en representación de la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI), con domicilio en México 1275, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Heraldo MAGE, Héctor FERNANDEZ, Roberto BLASI, Mónica ESCUDERO y Daniel COURTY.

1. Se establece para el periodo **1º de Julio de 2013 y hasta el 31 de Octubre de 2013**, los nuevos valores para los Salarios Básicos para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 614/10, según consta en el **Anexo I**.
2. Para el periodo **1º de Noviembre de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014**, los nuevos valores para los Salarios Básicos para cada una de las respectivas categorías profesionales del mencionado CCT, según consta en el **Anexo I**.
3. Para el periodo **1º de Marzo de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014 inclusive**, los nuevos valores para los Salarios Básicos para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 614/10, según consta en el **Anexo I**.
4. Acuerdan las partes en este acto, que será abonada una **ASIGNACION ANUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ** de \$700 (pesos setecientos) para todas las categorías del CCT 614/10, la cual podrá ser abonada desde el 1º de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.

**Es CONDICION para su percepción, que el trabajador haya ingresado a la empresa HASTA el 30/09/2013 inclusive.**

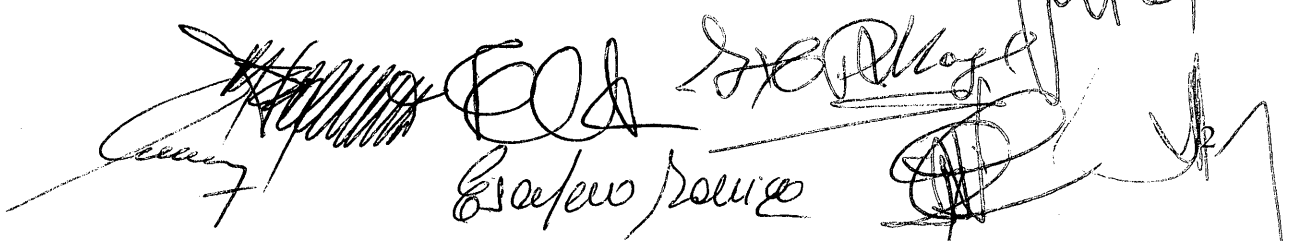


The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two signatures, one of which appears to be 'COURTY'. In the center, there are two more signatures, one of which is 'MAGE'. On the right, there is a large, stylized signature that could be 'BUENO' or 'SANGINETTO'. To the far right, there is a circular stamp with some illegible text inside, and a signature that looks like 'BLASI'.

5. Acuerdan restablecer la vigencia para el periodo 1º de Julio de 2013 al 30 de Junio de 2014 de la contribución solidaria originada en el quinto párrafo del Acuerdo suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, del expediente N° 1.302.728/08. El mismo permanecerá establecido en el Art. 47 Inc. B del Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Aporte Solidario**. En función de las gestiones que UCI ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria y los beneficios que la organización brinda a todos sus convenionados a través de su Centro de Estudios CETIC, se estipula una contribución de solidaridad con destino al CETIC del 2,5% (dos y medio por ciento) mensual de la retribución bruta de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y su marco CCT N° 614/10 durante la vigencia del presente acuerdo y hasta el 30 de Junio de 2014. No será aplicable este aporte a aquellos que estén aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes. Este aporte será depositado a la orden de U.C.I. en el Banco de la Nación Argentina cuenta N° 92-363-13, que a tal efecto tiene habilitado el gremio, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24642 establecen para las cuotas sindicales."

6. **ARTÍCULO 11º. BASE MÍNIMA IMPONIBLE PARA JORNADAS REDUCIDAS:** Las partes acuerdan, que a partir del 1º de julio de 2013, se modifica el valor del adicional de la base salarial mínima imponible establecida en el Art. 11 del CCT 614/10, pasando de \$1.000 (pesos mil) a **\$1.240 (pesos mil dos cuarenta)**, siendo entonces la base de cálculo así: **BASICO de la categoría que revista el trabajador + \$1.240.-**

7. **ARTÍCULO 11º BIS: LA BASE MINIMA IMPONIBLE:** Las partes acuerdan, que a partir del 1º de julio de 2013, se modifica el valor de la Base Mínima Imponible para "*Obra Social Cortadores de la Indumentaria*", establecido en el **Artículo 11º BIS**, pasando de \$400 (pesos cuatrocientos) a **\$527 (pesos quinientos veintisiete)**.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with some illegible text inside. The signatures appear to be from various parties involved in the agreement.

8. Las partes acuerdan modificar el valor de los Beneficios Sociales (Viáticos y Refrigerios) establecidos en el Artículo 24º, incisos 1º) y 2º), del CCT 614/10, siendo los mismos los siguientes:

- Desde el **1º de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** pasarán de **\$12 (pesos doce) a \$15 (pesos quince)** diarios por cada concepto (Viáticos y Refrigerios).

- Desde el **1º de enero de 2014** pasarán de **\$15 (pesos quince) a \$16 (pesos dieciséis)** diarios por cada concepto (Viáticos y Refrigerios).

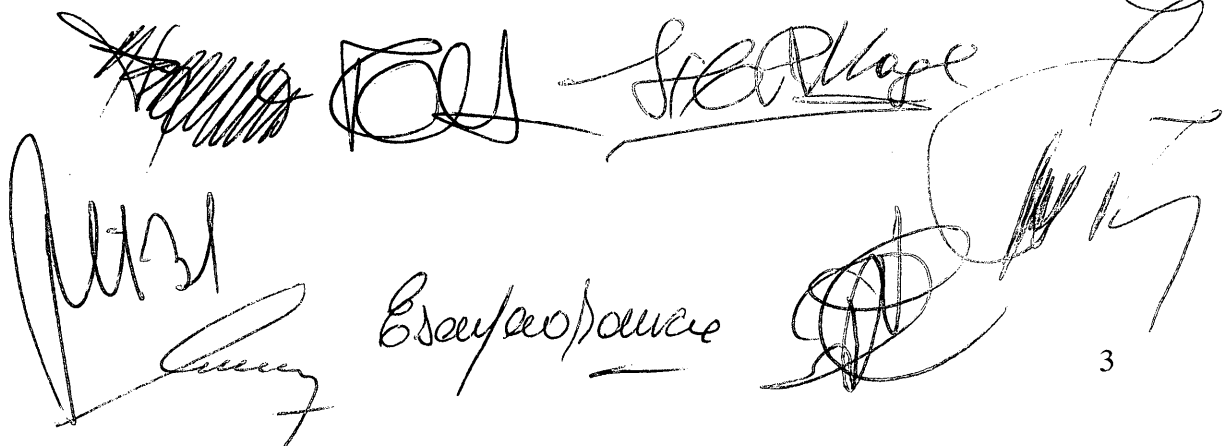
Ambos conceptos serán abonados conforme lo establecido en el artículo antes mencionado y manteniendo su condición de beneficio social.

9. Las partes convienen modificar el importe por contribución especial por sepelio, establecido en el Art. 24 BIS del CCT 614/10, a partir del **1º de julio de 2013**, pasando dicha suma de \$60 (pesos sesenta) a \$74 (pesos setenta y cuatro)

10. Queda convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultraactivas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa.

11. El presente acuerdo regirá desde el **1º de Julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014**, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----



SECRETARÍA DE TRABAJO

**ANEXO I**

ITEM	CATEGORIAS	Desde 01/07/2013 a 31/10/2013	Desde 01/11/2013 a 28/02/2014	Desde 01/03/2014 a 30/06/2014
1	Diseñador/a	\$ 7.249,00	\$ 7.776,00	\$ 8.172,00
2	Modelista	\$ 6.677,00	\$ 7.163,00	\$ 7.527,00
3	Asistente de diseño	\$ 6.193,00	\$ 6.643,00	\$ 6.981,00
4	Cortador de prendas de medidas	\$ 5.951,00	\$ 6.384,00	\$ 6.708,00
5A	Ayudante de Modelista	\$ 5.560,00	\$ 5.965,00	\$ 6.268,00
5B	Operador de equipo computarizado	\$ 5.560,00	\$ 5.965,00	\$ 6.268,00
6A	Control de calidad	\$ 5.544,00	\$ 5.947,00	\$ 6.250,00
6B	Probador de Sastrerías y casas de Moda	\$ 5.544,00	\$ 5.947,00	\$ 6.250,00
6C	Tizador	\$ 5.544,00	\$ 5.947,00	\$ 6.250,00
7	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	\$ 5.621,00	\$ 6.030,00	\$ 6.336,00
8	Cortador con equipo computarizado	\$ 5.445,00	\$ 5.841,00	\$ 6.138,00
9A	Cortador con maquina o a mano	\$ 5.379,00	\$ 5.770,00	\$ 6.064,00
9B	Cortador de muestras y uniformes	\$ 5.379,00	\$ 5.770,00	\$ 6.064,00
10	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	\$ 4.246,00	\$ 4.555,00	\$ 4.786,00
11A	Revisor y Distribuidor de Talleres	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00
11B	Cortador auxiliar	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00
11C	Encimador	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00
11D	Personal para tareas generales de corte	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00


  
 The lower portion of the document contains several handwritten signatures in black ink. One signature is notably large and stylized, appearing to read 'Esafero Jovance'. Below the signatures, there is a circular stamp with some illegible text, possibly a date or official seal. The overall appearance is that of a signed and stamped document.